



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA DE 29 DE FEBRERO DE 2024

El artículo 20.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, como Bienes de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias establecidas en esta Ley.

El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1.986, acordó constituir la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico. Esta Comisión se constituyó con la finalidad de asesorar a los Órganos Municipales que tienen atribuida la competencia para la concesión de licencias de obras, mediante la emisión del pertinente informe, que deberá ser preceptivo.

El artículo 86.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los municipios monumentales podrán crear un órgano específico de estudio y propuesta para la tutela de los monumentos de interés local y de su patrimonio cultural en general. Corresponde a la potestad de autoorganización local determinar la composición y funcionamiento de este órgano, que contará necesariamente con la presencia de profesionales cualificados en el campo de la arquitectura y el urbanismo, la arqueología, la historia y el arte, con las lógicas condiciones de formación y/o titulación.

El Decreto 11/2003, de 14 de enero, del Gobierno de Aragón, declaró Bien de Interés Cultural, en la figura de conjunto Histórico, el «Centro Histórico» de la ciudad de Zaragoza. En su Anexo II, Medidas de Tutela, punto 3, se especifica que "las nuevas edificaciones que se realicen en los distintos ámbitos de Conjunto Histórico deben adaptarse a la escena urbana en la que se integran, siguiendo las tipologías tradicionales, ya bien sea utilizando el ladrillo tradicional visto o bien con fachadas revocadas y pintadas, o la solución que mejor se adapte al espacio en el que se ubican. Igualmente, el tratamiento tanto de medianeras como traseras vistas desde la vía pública debe ser homogéneo y con los mismos materiales que las fachadas." E igualmente en el punto 9 especifica que "la declaración de Conjunto Histórico determina la obligación de aprobar uno o varios Planes Especiales de Protección, u otro instrumento de planeamiento urbanístico similar, que deberá tener en cuenta las medidas de tutela establecidas para el Conjunto e incluir el catálogo el que se refiere el artículo 44 de la Ley 3/1999."

La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, establece en su artículo 25.1, que el municipio de Zaragoza, que incluye en su término conjuntos históricos declarados y tiene constituida una comisión municipal de patrimonio histórico-artístico que ejerce las competencias previstas por la legislación autonómica de patrimonio cultural, se considerará municipio monumental con los efectos previstos por dicha regulación y la normativa sobre organización y régimen local.

Por otra parte, el artículo 254 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, establece que los propietarios de cualesquiera edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística. A tal efecto, realizarán los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



la habitabilidad o el uso efectivo. La determinación de las citadas condiciones de conservación se llevará a cabo por los municipios, mediante órdenes de ejecución.

Pues bien, a pesar de todo este elenco normativo, la evidencia demuestra que se han incumplido y se siguen incumpliendo por parte de las administraciones públicas y, especialmente, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza la mayor parte de las previsiones y medidas de protección del patrimonio cultural, de los conjuntos arquitectónicos y de los edificios catalogados del Centro Histórico de la ciudad.

Bien es cierto que posiblemente fuera necesario revisar ese catálogo y reconsiderar algunos grados de protección, como el de "interés ambiental" que adolece de falta de regulación específica, y de inconcreción y de subjetividad en su determinación. De hecho sólo se cita una vez, y entre paréntesis, en la normativa autonómica aragonesa, en el artículo 44, Catálogo de los instrumentos de planeamiento, de la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Como consecuencia, se impide la actuación sobre edificios en lamentable estado de conservación y sin ningún valor arquitectónico destacable pero catalogados en su momento y con criterios desconocidos como de interés ambiental, y se actúa dónde y cómo no se debiera en entornos que tendrían que estar especialmente protegidos. La actuación en la ampliación de la Audiencia Provincial, el centro musical Las Armas o el edificio de Puerta Cinegia serían algunos ejemplos destacables en donde se ha roto absolutamente la "escena urbana en la que se integran" (Decreto 11/2003).

Igualmente, se ha incumplido desde hace veinte años la obligación impuesta por el Decreto 11/2003 de aprobar uno o varios Planes Especiales de Protección, u otro instrumento de planeamiento urbanístico similar, para ejercer las medidas de tutela establecidas para el conjunto del Casco Histórico. Medidas de tutela que es evidente que no se han ejercido, como demuestran varias actuaciones urbanísticas (citadas anteriormente) impulsadas, no por particulares, sino por la propia Administración pública. Y que no se han ejercido no sólo por el propio Ayuntamiento, sino por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural que ha autorizado obras en el entorno de Bienes declarados de Interés Cultural o en su entorno que incumplen de forma clamorosa y más que evidente las medidas de tutela establecidas en el Decreto 11/2003.

Por último, es también evidente que el Ayuntamiento ha hecho dejación de su responsabilidad en la vigilancia y control del mantenimiento de las condiciones de ornato que serían exigibles en edificios singulares ubicados en el centro de la ciudad, en zonas muy concurridas y de gran exposición pública.

Todo ello degrada de forma lamentable la imagen de la ciudad ante los vecinos y visitantes.

Por todo ello se presenta la siguiente:

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno municipal a:

1. Iniciar de inmediato los trabajos para la redacción de un Plan Especial de protección del Centro Histórico de la ciudad de Zaragoza, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 11/2003, de 14 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural.
2. Revisar con criterios actualizados, objetivos y de oportunidad el Catálogo de edificios y conjuntos de interés de Zaragoza.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



3. Poner a disposición de los grupos municipales las autorizaciones emitidas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de todas las obras de construcción de inmuebles ubicados en el Centro Histórico (en la delimitación establecida en el Decreto 11/2003) que se encuentren curso, a las que se ha concedido licencia urbanística o se esté tramitando su concesión en la Gerencia de Urbanismo.
4. Comprobar que la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico ha informado todas las licencias otorgadas en el Casco Histórico de todas las obras que se encuentren en curso o se esté tramitando su concesión, y poner a disposición de los grupos municipales dichos informes.
5. Exigir el mantenimiento en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de todos los edificios, terrenos o solares del Casco Histórico.

Zaragoza, a 20 de febrero de 2024

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo.: Julio Calvo Iglesias